



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 097-2025-MDS

Socabaya, 10 de julio del 2025

VISTOS. -

Carta N° 022-2025-MDS/A/GM, de Gerencia Municipal; Informe N° 1418-2024-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 01492-2024-MDS/A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 080-2025-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 178-2025-MDS-A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1089-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 197° que: *Artículo 197 Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios;*

Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala los efectos de la ampliación de plazo de ejecución contractual *Artículo 199: Efectos de la modificación del plazo contractual: 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista; 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en el presupuesto sus propios gastos generales; 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista (...);*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE - ha señalado en su Opinión Técnica N° 013-2023/DTN, que la "paralización" es la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de ella: mientras que, en el caso de un "atraso", el contratista continúa "ejecutando actividades y/o partidas de la obra pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra, pudiendo producirse -incluso- la paralización de alguna actividad y/o partida (situación que no implica una paralización total de la obra);

Que, en la referida opinión, el OSCE señaló que para determinar el monto que se deberá pagar al contratista, como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, es necesario establecer la causa que originó la ampliación: por lo expuesto, se advierte que cuando la ampliación de plazo se hubiese otorgado como consecuencia de la configuración de un "atraso" en la obra no imputable al contratista (es decir, por una situación que no constituye una paralización total de la obra), el cálculo para el pago de los mayores gastos generales variables deberá realizarse conforme a la regla que contempla el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento, la cual no exige al contratista la debida acreditación que si dispone el numeral 199.1, cuando la causal de ampliación de plazo es una paralización total de obra;





Municipalidad Distrital de

Socabaya



Que, con expediente N° 0015158, el Ingeniero Civil Sr. Escalante Vargas Wilfredo Ulises, supervisor de la obra, presenta los Mayores Gastos generales, para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 01 Y 2 DE LA URB. EL TRÉBOL DE SANTA CLARA, del distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa con CUT 2416530, presentados por el Contratista de la Obra para su revisión y aprobación a la Gerencia de Desarrollo Urbano

Que, con Carta N° 0615-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Publicas emite informe señalando que se apruebe el reconocimiento de mayores gastos generales conforme lo detallado en artículo 199, artículo 200, artículo 201 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Así mismo debe remitir el sustento del cálculo de los gastos generales variables el cual deberá valorar los porcentajes ofertados para la suscripción del contrato.

Que, con Expediente N° 00017785, la CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C, de fecha 06 de setiembre del 2024, da respuesta a las observaciones de Valorización de Mayores Gastos Generales, a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe N° 193-2024-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ, el coordinador de obra emite informe a la Sub Gerencia de Obras Públicas, dando opinión favorable para que la Sub Gerencia de Obras Publicas otorgue la conformidad de la Valoración de Mayores Gastos Generales N° 01 por un monto de S/. 14,844.58 (catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 58/100 soles) a favor de la Constructora Guerra S.A.C

Que, mediante Informe N° 1572-2024-MD/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Publicas emite informe y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que da conformidad a la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 01.

Que, mediante Informe N° 00664-2024/MDS/GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto eleva su informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando que realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad Vs. Los gastos por erogar en el año fiscal 2024, así como otras obligaciones por pagar; esta Oficina otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados

Rubro: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones.

Monto: S/ 14,844.58 (Catorce Mil Ochocientos cuarenta y cuatro con 58/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 1418-2024-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite informe y lo eleva al Jefe de la Oficina de Administración, quien procede a dar CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES GASTOS GENERALES DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 01 Y 2 DE LA URB. EL TRÉBOL DE SANTA CLARA, DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" PARQUE N° 02 CUI 2416530, solicitando a su despacho proseguir con el trámite respectivo para que se pueda hacer efectivo el pago por un monto que asciende a S/. 14,844.58 (catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 58/100 soles), para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de Informe N° 00664-2024-MDS/GM/OPP.

Que, mediante Informe N° 01492-2024-MDS/A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos señala que según el Artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en casos donde una modificación contractual implique incremento de precio, deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Certificación Presupuestal y/o informe de viabilidad presupuestal (ya adjunto en el expediente). b) Aprobación por Resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 080-2025-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite su informe para que se evalúe que Gerencia tiene competencia para la aprobación de Mayores Gastos Generales de Obra; o en todo caso informar si su aprobación será emitida bajo Resolución del Titular de la Entidad como se establece en el Artículo N° 160 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, mediante Informe Legal N° 178-2025-MDS-A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal "(...) Procedente el trámite; para que mediante resolución de Alcaldía se apruebe la valorización por mayores gastos generales N° 01 de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la obra denominada: "Creación





del servicio de recreación y esparcimiento en el parque N° 01 y 2 de la Urb. El Trébol de Santa Clara, del distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa con CUI 2416530, por un monto que asciende a S/. 14,844.58 (catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 58/100 soles)."

Que, mediante Proveído N° 1089-2025 del Despacho de Alcaldía remite la documentación a Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de mayores gastos generales a favor de la Constructora Guerra S.A.C., Valorización N° 01, como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01, en 21 días, del Contrato para la ejecución de la obra denominada: "Creación del servicio de recreación y esparcimiento en el parque N° 01 y 2 de la Urb. El Trébol de Santa Clara, del distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa con CUI 2416530, por un monto que asciende a S/ 14,844.58 (Catorce Mil Ochocientos cuarenta y cuatro con 58/100 Soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al Contratista, Supervisión de obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración, a fin de que adopten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE